



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00188-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-859

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia y como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de MAURICIO ALFREDO ZULUAGA MONTES y contra JHON GERMAN MARIN CARDONA, por las siguientes sumas de dinero, contenida en la letra de pago LC-21113828708, aportada con la demanda.

1. Por concepto de capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).

2. Por los intereses de plazo liquidados al 2% mensual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, causados entre el 12 de marzo y el 12 de mayo de 2021. Tasa de plazo que, en caso que supere la máxima de ley, se adecuará a la máxima de ley.

3. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 13 de mayo de 2021 hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

ADVIRTASE a la apoderada judicial que, si se opta notificar al demandado a través de medio digital, deberá cumplir las cargas que impone el art 8 del Decreto de 2020.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a la doctora Sindy Cristina Tapia Rubio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:
77ad502053b1594920f31c0783ea61a36406bde0d89f1eb2f0c0fb84b808fe63
Documento generado en 11/08/2021 02:37:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**